

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

ACUERDO mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica emite el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de dicho órgano autónomo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Pleno.

ACUERDO No. CFCE-008-2013

MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

México, Distrito Federal, a 23 de septiembre de 2013.- Integrado el Órgano de Gobierno (Pleno) de esta Comisión Federal de Competencia Económica y reunidos en la sede de la misma los CC. Comisionados Alejandra Palacios Prieto, Alejandro Ildelfonso Castañeda Sabido, Benjamín Contreras Astiazarán, Martín Moguel Gloria, Jesús Ignacio Navarro Zermelo y Francisco Javier Núñez Melgoza, manifiestan su conformidad para celebrar una sesión para la emisión del presente acuerdo, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el pasado once de junio de dos mil trece se publicó el "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6o., 7o., 27, 28, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES", a continuación el DECRETO, por medio del cual se crea un nuevo Órgano Constitucional Autónomo denominado COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA, a continuación CFCE;
2. Que de los artículos Sexto y Séptimo transitorios del DECRETO se desprende que la CFCE estará integrada a partir de que los comisionados de la misma hayan sido ratificados por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión;
3. Que el pasado 10 de septiembre de 2013 la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión integró el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica. En este sentido y con fundamento en la fracción II del párrafo noveno del artículo 28 constitucional, mediante Acuerdo No. CFCE-02-2013, se emitió el Estatuto Orgánico de la CFCE, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2013;
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo décimo noveno del artículo 28 Constitucional, reformado mediante el DECRETO, la CFCE es independiente en sus decisiones y funcionamiento;
5. Que en cumplimiento al artículo Décimo Octavo transitorio del DECRETO, los derechos laborales de los trabajadores se respetarán en todo momento de conformidad con la ley;
6. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los servidores públicos de organismos autónomos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades";
7. Que de conformidad con los artículos 5 fracción I inciso b); 65 fracción V y VI, y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o. y 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, la CFCE está facultada para ejercer sus presupuestos con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como para emitir sus manuales que regulen las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Adoptar el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2013, **otorgándole el carácter de "Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de la CFCE"**, a continuación el MANUAL, conforme al principio de autonomía que le otorga la Constitución en los párrafos décimo tercero y décimo noveno del artículo 28 Constitucional. Ello con base en los siguientes términos:

I. Se exceptúan las disposiciones establecidas en las fracciones I, XIII y XIV del artículo 2, el artículo 7, la fracción II del artículo 10, el artículo 16, el segundo párrafo del artículo 17, el artículo 18, el artículo 37, el artículo 38, el artículo 42, el artículo 43 y los artículos primero, segundo y tercero transitorio del “Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”;

II. Se realizan las modificaciones generales a efecto de que:

DONDE DICE:	SE REFERIRÁ A:
Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal	Comisión Federal de Competencia Económica
dependencias y entidades	Comisión Federal de Competencia Económica
La Secretaría de la Función Pública	Órgano de Gobierno y/o Pleno
La Secretaría	Órgano de Gobierno y/o Pleno
Unidad de Política	Órgano de Gobierno y/o Pleno
Unidad de Recursos Humanos	Órgano de Gobierno y/o Pleno
Ejecutivo Federal	Órgano de Gobierno y/o Pleno
Oficialía Mayor	Dirección General de Administración
Oficial Mayor o Equivalente	Director(a) General de Administración o Titular de la Dirección General de Administración

III. Con base en las prestaciones establecidas desde 1994 y considerando que éstas son derechos adquiridos por los trabajadores, se autoriza la continuidad de tres prestaciones adicionales a las contempladas en el “Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”, de conformidad con el anexo “A” del presente acuerdo;

IV. La Dirección General de Administración, a través de sus Direcciones de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional y de Presupuesto y Finanzas, serán responsable en el ámbito de sus respectivas competencias, de la aplicación del MANUAL;

V. La CFCE a través de la Dirección General de Administración en términos de las disposiciones aplicables, interpretará para efectos administrativos el MANUAL, y resolverán los casos no previstos en el mismo;

VI. Corresponderá a la Dirección General de Administración y a la Contraloría Interna la vigilancia del cumplimiento del MANUAL.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Publíquese.- Así lo acordó y firma el Pleno de la CFCE por unanimidad de votos, en sesión extraordinaria del veintitrés de septiembre de dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafos décimo tercero, décimo noveno, fracción II y vigésimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 de la Ley Federal de Competencia Económica, ante la fe del Secretario Ejecutivo, quien actúa con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley.

Presidente, **Alejandra Palacios Prieto**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido**, **Benjamín Contreras Astiazarán**, **Martín Moguel Gloria**, **Jesús Ignacio Navarro Zermeño**, **Francisco Javier Núñez Melgoza**.- Rúbricas.- El Secretario Ejecutivo, **Ali Bernard Haddou Ruiz**.- Rúbrica.

ANEXO "A"

MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CFCE

PRESTACIONES ADICIONALES

No.	CONCEPTO	OBJETIVO	SUJETOS	MONTO	PERIODICIDAD	FORMA DE PAGO										
1	Vales de Alimentación.	Compensar parcialmente al personal operativo y de enlace, del gasto en el que incurre por concepto de alimentos, dado el alto costo de vida de la zona en la que están ubicadas las instalaciones de la Comisión. Ello, derivado del horario discontinuo que aplica en la Comisión Federal de Competencia Económica.	Servidores Públicos operativos y de Enlace adscritos a la CFCE.	\$360.00 M.N.	Mensual.	Vales de Alimentación. (2 exhibiciones quincenales).										
2	Estímulo al personal.	Resarcir al personal operativo de algunos gastos derivados de su disponibilidad para laborar en un horario discontinuo de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 horas, debiendo ser de 9:00 a 15:00.	Servidores Públicos operativos adscritos a la CFCE.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nivel</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2 y 6</td> <td>\$300.00</td> </tr> <tr> <td>7 y 8</td> <td>\$430.00</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>\$460.00</td> </tr> <tr> <td>10 y 11</td> <td>\$500.00</td> </tr> </tbody> </table>	Nivel	Importe	2 y 6	\$300.00	7 y 8	\$430.00	9	\$460.00	10 y 11	\$500.00	Mensual.	Efectivo. (Una exhibición).
Nivel	Importe															
2 y 6	\$300.00															
7 y 8	\$430.00															
9	\$460.00															
10 y 11	\$500.00															
3	Empleado del mes.	Motivar al personal operativo de la Comisión Federal de Competencia Económica para incrementar la productividad, eficiencia y calidad en el trabajo que desempeña.	Servidores Públicos operativos adscritos a la CFCE.	10 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.	Un estímulo mensual por cada Unidad Administrativa.	Vales de Despensa. (una exhibición)										

(R.- 375883)

ACUERDO por el que se emite la Estructura Organizacional de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Pleno.

ACUERDO No. CFCE-009-2013

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

México, Distrito Federal a 23 de septiembre de 2013.- Integrado el Órgano de Gobierno (Pleno) de esta Comisión Federal de Competencia Económica y reunidos en la sede de la misma los CC. Comisionados Alejandra Palacios Prieto, Alejandro Ildelfonso Castañeda Sabido, Benjamín Contreras Astiazarán, Martín Moguel Gloria, Jesús Ignacio Navarro Zermeño y Francisco Javier Núñez Melgoza, manifiestan su conformidad para celebrar una sesión para la emisión del presente acuerdo, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el pasado once de junio de dos mil trece se publicó el “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6o., 7o., 27, 28, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES”, a continuación el DECRETO, por medio del cual se crea un nuevo Órgano Constitucional Autónomo denominado COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, a continuación CFCE;
2. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo Séptimo transitorio del DECRETO, los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión Federal de Competencia, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Economía, en adelante CFC, pasarán a la CFCE Órgano autónomo que se crea por virtud del propio DECRETO.
3. Que los artículos Sexto y Séptimo transitorios del DECRETO se desprende que la CFCE estará integrada a partir de que los comisionados de la misma hayan sido ratificados por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión;
4. Que el pasado 10 de septiembre de 2013, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión integró el Pleno de La Comisión Federal de Competencia Económica, nombrando como comisionados a los CC. Alejandra Palacios Prieto, Alejandro Ildelfonso Castañeda Sabido, Benjamín Contreras Astiazarán, Martín Moguel Gloria, Jesús Ignacio Navarro Zermeño y Francisco Javier Núñez Melgoza; y como Comisionada Presidente designó a la C. Alejandra Palacios Prieto.
5. Que integrado el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica y mediante Acuerdo No. CFCE-002-2013 emitió su Estatuto Orgánico, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2013.
6. Que el pasado 19 de septiembre de 2013, la Secretaría de Economía traspasó los recursos humanos, financieros y materiales que tenía asignados la CFC, a la CFCE, con corte al 10 de septiembre de 2013.
7. Que derivado de lo anterior y con corte al 10 de septiembre de 2013, la estructura de la CFC estaba conformada de la siguiente manera:

BÁSICA	ESTRUCTURA				TOTAL	EVENTUAL				TOTAL	
	NO BASICA					TOTAL	MANDO SUPERIOR	MANDO ENLACE	OPERATIVO		TOTAL
	MANDO	ENLACE	OPERATIVO	TOTAL							
17	106	6	31	143	160	3	93	15	111	271	

8. Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo décimo noveno del artículo 28 Constitucional, reformado mediante el DECRETO, la CFCE es independiente en sus decisiones y funcionamiento;
9. Que el carácter eventual de 111 plazas de las 271 traspasadas a la CFCE, pone en riesgo la eficiencia y oportunidad en la atención de las atribuciones y obligaciones, que de manera permanente, confiere la Ley Federal de Competencia Económica a la CFCE. Por ello y para garantizar la operación y la debida ejecución de los posibles actos de autoridad que realicen los servidores públicos, es indispensable que las plazas eventuales sean de carácter permanente.
10. Que las 271 plazas cuentan con su descripción y perfil de puesto. Dicha descripción establece los requisitos que deben cubrir los interesados en ocupar el puesto y el conjunto de actividades y funciones que deben llevar a cabo para el logro del objetivo que tienen encomendado;

SE ACUERDA

PRIMERO.- La Estructura Organizacional de la Comisión Federal de Competencia Económica se integrará por 271 plazas distribuidas en cinco Unidades Responsables: Presidencia, Pleno, Secretaría Ejecutiva, Contraloría Interna y Oficinas de representación en el interior de la República, que contarán con Unidades Administrativas, en términos de lo establecido en el Estatuto Orgánico de la CFCE y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- Para el desempeño de las atribuciones, cada Unidad Responsable y sus Unidades Administrativas contarán con su propia estructura de conformidad con el anexo 1 denominado "Distribución de Plazas por Unidad Responsable".

TERCERO.- Las doscientas setenta y un plazas de confianza que integran la estructura de la CFCE, se consideran de carácter permanente, conforme se detalla a continuación:

ESTRUCTURA					
BÁSICA	NO BASICA				TOTAL
	MANDO	ENLACE	OPERATIVO	TOTAL	
20	171	34	46	251	271

CUARTO.- Adoptar las descripciones y perfil de puesto de las 271 plazas con las que ya se cuenta, otorgándoles el carácter de Descripciones y Perfiles de los Puestos adscritos a la CFCE, en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Decreto, como instrumento para determinar las atribuciones y responsabilidades de los puestos, así como para contar con elementos que permitan seleccionar al personal que ingrese en la CFCE.

QUINTO.- Corresponderá a la Dirección General de Administración y a la Contraloría Interna de la Comisión Federal de Competencia Económica, la vigilancia del presente Acuerdo.

SEXTO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Dirección General de Administración.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Publíquese.- Así lo acordó y firma el Pleno de la CFCE por unanimidad de votos, en sesión extraordinaria del veintitrés de septiembre de dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafos décimo tercero, décimo noveno, fracción II y vigésimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 de la Ley Federal de Competencia Económica, ante la fe del Secretario Ejecutivo, quien actúa con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley.

Presidente, **Alejandra Palacios Prieto**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido**, **Benjamín Contreras Astiazarán**, **Martín Moguel Gloria**, **Jesús Ignacio Navarro Zermeño**, **Francisco Javier Núñez Melgoza**.- Rúbricas.- El Secretario Ejecutivo, **Ali Bernard Haddou Ruiz**.- Rúbrica.

ANEXO 1. DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR UNIDAD RESPONSABLE

UNIDAD RESPONSABLE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL DE PLAZAS ADSCRITAS POR UNIDAD RESPONSABLE																																									
		IB3	JB3	KC2	KA1	LB2	LA2	LA1	MC3	MC1	MB2	MA3	MA2	MA1	NC3	NC2	NB2	NA3	NA2	NA1	OC3	OB3	OB2	OB1	OA3	OA2	OA1	PB2	PB1	PA2	PA1	PQ3	PQ2	PQ1	10	9	7	6	2	TOTAL DE PLAZAS			
1. PRESIDENCIA	Presidencia	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	2	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	
	Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	11
	Dirección General de Enlace	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	7
	Dirección General de Planeación y Evaluación	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	8
	SUBTOTAL	1	1	1	1	0	1	2	2	0	0	0	2	2	1	1	2	0	3	2	1	0	0	1	0	2	4	0	0	0	1	2	0	1	1	0	1	0	1	0	0	36	
	Dirección General de Administración	0	0	1	0	0	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0	2	4	4	1	0	2	2	0	0	1	0	2	0	1	1	3	1	0	1	4	3	2	0	0	0	39	
TOTAL PRESIDENCIA	1	1	2	1	0	1	2	4	0	0	0	4	2	1	1	4	4	7	3	1	2	2	1	0	3	4	2	0	1	2	5	1	1	2	4	4	2	0	75				
2. PLENO	Pleno (MFB)	0	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	8		
	Pleno (RME)	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	6	
	Pleno (LAIP)	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	9	
	Pleno (CMS)	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	8	
	Pleno (5)	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	8	
	Pleno (6)	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	8
SUBTOTAL PLENO	0	6	0	0	4	2	0	0	0	4	0	1	1	0	0	2	0	4	1	0	3	0	1	0	2	0	4	1	0	6	1	4	0	47									
3. SECRETARÍA EJECUTIVA	Secretaría Ejecutiva	0	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	3	0	0	0	2	2	2	0	0	1	1	0	1	0	3	0	0	0	1	0	0	1	2	2	1	1	0	27		
	Dirección General de Mercados Regulados y Licitaciones	0	0	1	0	0	0	0	2	0	1	3	0	0	0	0	1	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	1	0	1	0	16	
	Dirección General de Estudios Económicos	0	0	1	0	0	2	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	11	
	Dirección General de Asuntos Jurídicos	0	0	1	0	0	1	0	1	0	0	0	3	3	0	0	2	0	2	6	0	0	0	0	1	0	0	1	0	1	2	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	28	
	Dirección General de Asuntos Contenciosos	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	1	2	0	0	0	0	4	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	12	
	Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Relativas	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	2	4	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17
	Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	5	1	0	0	0	0	4	3	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	20	
	Dirección General de Concentraciones	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	1	2	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	9	
SUBTOTAL SECRETARÍA EJECUTIVA	0	1	7	0	0	5	1	3	2	1	4	17	13	0	0	3	6	18	17	0	1	1	1	1	1	1	0	10	0	1	3	1	0	2	5	7	3	4	1	140			
4. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Órgano Interno de Control	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	1	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	9		
5. DELEGACIONES REGIONALES	Delegaciones Regionales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL DE PLAZAS CFCE		1	8	10	1	4	8	3	7	2	5	4	22	18	1	1	10	10	29	21	1	6	5	3	1	6	4	16	1	2	5	6	1	3	8	19	8	10	1	271			

(R.- 375876)

ACUERDO mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica expide la relación de los acuerdos por los que se emiten las disposiciones administrativas de dicho órgano autónomo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Pleno.

ACUERDO No. CFCE-015-2013

México, Distrito Federal, a 23 de septiembre de 2013.- Integrado el Órgano de Gobierno (Pleno) de esta Comisión Federal de Competencia Económica y reunidos en la sede de la misma los CC. Comisionados Alejandra Palacios Prieto, Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido, Benjamín Contreras Astiazarán, Martín Moguel Gloria, Jesús Ignacio Navarro Zermeño y Francisco Javier Núñez Melgoza, manifiestan su conformidad para celebrar una sesión para la emisión del presente acuerdo, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el pasado once de junio de dos mil trece se publicó el "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6o., 7o., 27, 28, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES", a continuación el DECRETO, por medio del cual se crea un nuevo Órgano Constitucional Autónomo denominado COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, a continuación CFCE;
2. Que de los artículos Sexto y Séptimo transitorios del DECRETO se desprende que la CFCE estará integrada a partir de que los comisionados de la misma hayan sido ratificados por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión;
3. Que el pasado 10 de septiembre de 2013 la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión integró el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica. En este sentido y con fundamento en la fracción II del párrafo noveno del artículo 28 constitucional, mediante Acuerdo No. CFCE-02-2013, se emitió el Estatuto Orgánico de la CFCE, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2013;
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo décimo noveno del artículo 28 Constitucional, reformado mediante el DECRETO, la CFCE es independiente en sus decisiones y funcionamiento;
5. Que la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales en su artículo 3o., fracción VI, establece que serán materia de publicación en el Diario Oficial de la Federación, los actos y resoluciones que la Constitución y las leyes ordenen que se publiquen en el Periódico Oficial;
6. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 3o., párrafos segundo y tercero establece que en el caso de los entes autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las disposiciones generales para dar correcta aplicación a lo dispuesto en la misma y su Reglamento y que, dichas disposiciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. párrafo cuarto de la Ley General de Bienes Nacionales, los bienes muebles e inmuebles propiedad de las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía, son inembargables e imprescriptibles y que estas instituciones establecerán, de conformidad con sus leyes específicas, las disposiciones que regularán los actos de adquisición, administración, control y enajenación de los bienes mencionados. Asimismo en su artículo 101 fracción I, establece que, se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación los ordenamientos cuya expedición prevé dicha Ley;

8. Que el artículo 1o. párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en dicha Ley, sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos, sujetándose a sus propios órganos de control.
9. Que el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece la obligación de los Entes Públicos de adoptar e implementar, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de publicar en el Diario Oficial de la Federación las demás disposiciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la propia Ley.

En virtud de lo anterior,

SE ACUERDA

PRIMERO.- Publicar en el Diario Oficial de la Federación la relación de los Acuerdos por los que se emiten las disposiciones administrativas de la Comisión Federal de Competencia Económica mencionadas en la tabla siguiente:

No. de Acuerdo	Disposición	Objeto	No. de páginas	Medio de Consulta
Acuerdo No. CFCE-010-2013	Disposiciones en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación de los Ingresos y Egresos Públicos de la Comisión Federal de Competencia Económica	Establecer procedimientos técnicos y administrativos al interior de la Comisión Federal de Competencia Económica, para dar correcta aplicación a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las materias de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos.	34	Normateca Interna de la Comisión a través de la página web institucional
Acuerdo No. CFCE-011-2013	Disposiciones y Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica	Reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realice la Comisión Federal de Competencia Económica.	14	Normateca Interna de la Comisión a través de la página web institucional
Acuerdo No. CFCE-013-2013	Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Comisión Federal de Competencia Económica	Establecer las bases para el funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones que en materia de recursos materiales y servicios generales estén a cargo de la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Administración de Recursos.	26	Normateca Interna de la Comisión a través de la página web institucional

Acuerdo No. CFCE-014-2013	Manual de Contabilidad Gubernamental para la Comisión Federal de Competencia Económica	Establecer la adecuada armonización en los registros contables para el ente público Comisión Federal de Competencia Económica, con la finalidad de contar con Información Financiera homogénea y comparable de fácil agregación, contribuyendo así a medir la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con el propósito de lograr los objetivos a los que estén destinados los recursos públicos de todos los mexicanos.	21	Normateca Interna de la Comisión a través de la página web institucional
---------------------------	--	---	----	--

SEGUNDO.- Publicar y mantener a disposición del público en general en la Normateca Interna de la Comisión Federal de Competencia Económica a través de su página web, el contenido íntegro de las disposiciones referidas en la relación anterior.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las disposiciones administrativas indicadas en la relación mencionada en el presente Acuerdo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la Normateca Interna de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Publíquese.- Así lo acordó y firma el Pleno de la CFCE por unanimidad de votos, en sesión del veintitrés de septiembre de dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafos décimo tercero, décimo noveno, fracción IV y vigésimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 de la Ley Federal de Competencia Económica, ante la fe del Secretario Ejecutivo, quien actúa con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley.

Presidente, **Alejandra Palacios Prieto.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido, Benjamín Contreras Astiazarán, Martín Moguel Gloria, Jesús Ignacio Navarro Zermeño, Francisco Javier Núñez Melgoza.-** Rúbricas.- El Secretario Ejecutivo, **Ali Bernard Haddou Ruiz.-** Rúbrica.

(R.- 375878)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en original con sello legible, fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa de quien expide el documento, sin alteraciones, acompañado de dos copias legibles.

En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000.

- El comprobante del pago deberá contener el nombre y el RFC del solicitante de la publicación, en caso de las personas físicas y o el nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. Se presentará para la gestión del trámite en original y copia simple (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet).

Nota: No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona para estos efectos la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación